



ENERO 2023

ÍNDICE

1.....Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.757 exonera el pago del impuesto de importación, del IVA y de la tasa por determinación del régimen aduanero para las importaciones definitivas de los bienes muebles señalados en los términos y condiciones allí establecidos.

2.....Decreto N° 4.766 que prorroga la vigencia del Decreto N° 4.525 de fecha 9 de junio de 2021 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.145 que extiende la vigencia de las dispensas de regímenes legales para las exportaciones señaladas.

3.....Sentencia número 256 de la Sala de Casación Civil interpreta las excepciones contenidas en el artículo 176 de la LOTT.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.757 EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DE LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO PARA LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDOS.

En la Gaceta Oficial N° 42.548 de fecha 13 de enero de 2023, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.757 otorgó la exoneración del pago del IVA, Impuesto de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero y así como de otro impuesto, tasa o contribución aplicable a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. El beneficio de exoneración estará vigente durante un (1) año contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECRETO N° 4.766 QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 4.525 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 42.145 QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS DISPENSAS DE REGÍMENES LEGALES PARA LAS EXPORTACIONES ALLÍ SEÑALADAS.

En la Gaceta Oficial N° 42.544 de fecha 9 de enero de 2023 fue publicado el Decreto N° 4.766 mediante el cual se prorroga hasta el 9 de junio de 2023 la vigencia del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.145 en fecha 9 de junio de 2021, que modifica el régimen legal para la exportación de los bienes muebles allí señalados.

SENTENCIA N° 256 DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL INTERPRETA LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 176 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS (LOTTT).

Mediante Sentencia número 256 del 25 de noviembre de 2022, la Sala de Casación Civil interpretó el alcance del artículo 176 de la LOTTT mediante el cual se establecen las excepciones a los horarios en casos de trabajo continuo en las empresas que en virtud de la labor desempeñada no pueden paralizar la actividad económica. La Sala decidió que la excepción contenida en el mencionado artículo permite que el trabajador pueda laborar seis días a la semana siempre que en un período ocho semanas no se exceda de las cuarenta y dos horas de trabajo semanales, debiendo compensar el sexto día laborado en el período vacacional correspondiente al año en curso, concediéndole un día adicional al lapso vacacional, con pago del salario y sin incidencia en el bono vacacional.